



RESOLUCION No. 083- 2013

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 178 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial... la ley determina la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que,** el artículo 181 de la Carta Fundamental prevé, entre las funciones del Consejo de la Judicatura *“... 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial”;*
- Que,** el artículo 182 de la Norma Suprema determina que: *“La Corte Nacional de Justicia estará integrada por jueces y juezas en el número de veinte y uno, quienes se organizarán en salas especializadas... Existirán conjuezas y conjueces que formarán parte de la Función Judicial...”;*
- Que,** el artículo 183 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: *“... Las juezas y jueces de la Corte Nacional de Justicia serán elegidos por el Consejo de la Judicatura conforme a un procedimiento con concurso de oposición y méritos, impugnación y control social...”;*
- Que,** el numeral 1 del artículo 38 del Código Orgánico de la Función Judicial determina que integran la Función Judicial: *“... las conjuezas y los conjueces, y demás servidoras y servidores de la Función Judicial que prestan sus servicios en la Corte Nacional de Justicia...”;*
- Que,** el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial prevé que: *“El Consejo de la Judicatura, en coordinación con el Presidente de la Corte Nacional de Justicia, determinará el número de conjuezas y conjueces que sean necesarios para la Corte Nacional de Justicia y la sala especializada a la cual serán asignados...”;*
- Que,** el numeral 10 del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina como funciones del Pleno del Consejo de la Judicatura, entre otras *“Expedir, modificar, derogar e interpretar... resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento,*



responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial”;

Que, el artículo 8 de la “Ley Orgánica Reformativa del Código Orgánico de la Función Judicial”, publicada en el Registro Oficial No. 38 de 17 de julio de 2013, sustituye el artículo 183 del Código Orgánico de la Función Judicial por el siguiente:

“Art. 183.- Integración.- La Corte Nacional de Justicia estará integrada por las siguientes Salas Especializadas:

- 1.- De lo Contenciosos Administrativo;*
- 2.- De lo Contenciosos Tributario;*
- 3.- De lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito;*
- 4.- De lo Civil y Mercantil;*
- 5.- De lo Laboral; y,*
- 6.- De la Familia, Niñez Adolescencia y Adolescentes Infractores....”;*

Que, el doctor Gustavo Jalkh Röben, en calidad de Presidente del Consejo de la Judicatura y el doctor Carlos Ramírez Romero, en calidad de Presidente de la Corte Nacional de Justicia, en ejercicio de sus respectivas funciones y conforme lo previsto en el artículo 200 del Código Orgánico de la Función Judicial suscribieron el acta que contiene la propuesta consensuada de integración de las conjuetas y los conjuetes en las salas especializadas de la Corte Nacional de Justicia el 24 de julio de 2013 ; y,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, por unanimidad,

RESUELVE:

ASIGNAR A LAS CONJUEZAS Y CONJUECES EN LAS SALAS ESPECIALIZADAS DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA.

Artículo Único.- Asignar a las conjuetas y conjuetes en las Salas Especializadas de la Corte Nacional de Justicia de la siguiente manera:

1. Sala Especializada de lo Contencioso Administrativo:

- Dr. Francisco Abelardo Iturralde Albán;



- Dr. Héctor Arcelio Mosquera Pazmiño; y,
- Dra. Daniella Lisette Camacho Herold.

2. Sala Especializada de lo Contencioso Tributario:

- Dr. Gustavo Durango Vela;
- Dr. José Luis Terán Suárez;
- Dra. Julieta Magaly Soledispa Toro; y,
- Dr. Juan Gonzalo Montero Chávez.

3. Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito:

- Dra. Aida Ofelia Palacios Coronel;
- Dra. Rosa Sulema Pachacama Nieto; y,
- Dr. Richard Ítalo Villagómez Cabezas.

4. Sala Especializada de lo Civil y Mercantil:

- Dr. Oscar René Enriquez Villarreal;
- Dr. Edgar Guillermo Narváez Pazos ;y,
- Dra. Rosa Beatriz Suárez Armijos.

5. Sala Especializada de lo laboral:

- Dr. Alejandro Magno Arteaga García;
- Dr. Efraín Humberto Duque Ruiz;
- Dra. María Consuelo Heredia Yerobi; y,
- Dr. Kaiser Olmedo Arévalo Barzallo.

6. Sala Especializada de la Familia, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores:

- Dra. Rosa Jackeline Álvarez Ulloa;
- Dra. Janeth Cecilia Santamaría Acurio; y,



Consejo de la Judicatura

083-2013

- Dra. Aida Ofelia Palacios Coronel.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y suscrito en la ciudad de Guayaquil, a los veinte y cinco días del mes de julio del año dos mil trece.

GUSTAVO JALKH RÖBEN

Presidente

Consejo de la Judicatura

DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

Consejo de la Judicatura

Certifico que el Pleno del Consejo de la Judicatura aprobó esta resolución a los veinte y cinco días del mes de julio de dos mil trece.

DR. ANDRÉS SEGOVIA SALCEDO

Secretario General

Consejo de la Judicatura

